



De una parte D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, que actúa en representación de la citada Universidad en ejercicio de la facultad que le reconocen los artículos 61 y 209 de sus Estatutos aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 19/1/2004 y 18/2/2001, respectivamente) y el art. 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), BOE nº. 272 de 9 de noviembre, y en su nombre y por delegación, según Resolución de 21/1/2021, BOA nº 20 de 1/2/2021, el Sr. Gerente D. Alberto Gil Costa, en aplicación de los artículos 9 y 12 de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte la contratista, D^a. JESSICA ARENAS GARCÍA con NIF nº 25193368L, con domicilio en C/ Basetas, Nº 10, La Puebla de Alfindén (Zaragoza), cuya documentación queda incorporada al expediente de contratación **00070-2024 Lote 2**.

Ambas partes se reconocen capacidad para celebrar el presente contrato administrativo que, según el artículo 188 de la LCSP se regirá por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la misma, así como por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, con pleno sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y que se estipula con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª) La contratación tiene por objeto el "Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en los edificios de la Universidad de Zaragoza en dos lotes: Lote 2: Bar Facultad de Medicina". Para celebrar dicha contratación, la Universidad de Zaragoza instruyó el oportuno expediente, cuya orden de inicio es de 19 de abril de 2024, fiscalización previa de 6 de mayo de 2024 y resolución de aprobación de 7 de mayo de 2024, habiendo sido informado el oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio Jurídico el 3 de mayo de 2024 y aprobado, junto con el pliego de prescripciones técnicas, por el Órgano de Contratación el 3 de mayo de 2024. En la definición del citado objeto se han tenido en cuenta las consideraciones sociales establecidas en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares.

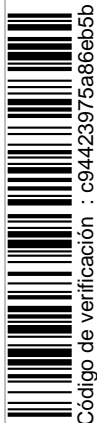
2ª) Mediante resolución de adjudicación de 18 de julio de 2024, el Órgano de Contratación acordó la adjudicación del contrato, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a favor del licitador JESSICA ARENAS GARCÍA en las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, los cuales integran el presente contrato, y según la oferta presentada por el mismo.

3ª) El importe que el contratista ha de abonar a la Administración por la explotación del bar es el siguiente, si bien con las limitaciones que impone el pliego de cláusulas administrativas:

Período	Importe adjudicación IVA excluido	Tipo IVA: 21 % Importe IVA:	Importe adjudicación IVA incluido
De 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025	302,00 euros	63,42 euros	365,42 euros
De 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026	302,00 euros	63,42 euros	365,42 euros
TOTAL	604,00 euros	126,84 euros	730,84 euros

C/ Pedro Cerbuna, 12 – Ciudad Universitaria 50009 Zaragoza
Tel. 976 761 000 / Fax 976 761 031 y 976 762 600

unizar.es



Código de verificación : c94423975a86eb5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c94423975a86eb5b>

Firmado por: JESSICA ARENAS GARCIA
Fecha: 23-08-2024 13:43:38

Firmado por: ALBERTO GIL COSTA
Cargo: Gerente
Fecha: 26-08-2024 09:19:48



Código de verificación : c94423975a86eb5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c94423975a86eb5b>

Dado que el citado importe corresponde al período de 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2026 y que, según el artículo 153.6 de la LCSP, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, habida cuenta de que el expediente es de tramitación ordinaria, dicho importe, en su caso, se verá reducido proporcionalmente a la fecha del presente contrato y a la implícita reducción del plazo de ejecución que lleve consigo.

4ª) La forma de pago será la indicada en el apartado U del Cuadro-Resumen del pliego de bases que rige el presente contrato. Así mismo, deberá abonar los gastos ocasionados según el apartado U del Cuadro-Resumen del citado pliego, siendo la forma de pago la indicada en el mismo.

5ª) El plazo de duración/ejecución del contrato será de 2 años, iniciándose dicho plazo el 1 de septiembre de 2024 o en la fecha de su formalización, de ser esta posterior.

6ª) De efectuarse la prórroga o prórrogas previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, su duración máxima será anual, de año en año, hasta un máximo de 2 años, y el importe del pago anual se modificará en los siguientes términos:

- El primer año de prórroga se modificará en un 2% respecto del último año contractual.
- El segundo año de prórroga se modificará en los mismos términos y porcentaje que el párrafo anterior.

7ª) No se admiten variantes.

8ª) Revisión de tarifas exigidas por la prestación del servicio. En relación a los precios de los productos suministrados a los que se refiere el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo establecido en el apartado 3 del mismo.

9ª) El plazo de garantía será de 6 meses, en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10ª) El contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

11ª) Los medios personales y materiales a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato comprometidos por el contratista en su oferta se integran en el presente contrato, a los cuales se les ha atribuido en el pliego de cláusulas administrativas particulares el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

12ª) El contratista ha constituido la garantía definitiva y aportado los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares antes de acordar la adjudicación del contrato, quedando incorporados al expediente. Además, con la firma del presente contrato, el contratista reitera su manifestación de que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar subsisten en el momento de perfección del mismo.

La citada garantía se ha constituido por importe de 645,74 euros (seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos), como cautela legal y a los efectos de responder del buen uso del local y materiales entregados, así como de cualesquiera de las obligaciones que pudiese contraer en relación con la Universidad y de las establecidas en la legislación. Dicha garantía le será devuelta, si procede, una vez finalizado el plazo de garantía establecido.

13ª) De acuerdo con lo establecido en los artículos 192, 122.3, 211.1.f) y 193 de la LCSP, el incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato, en especial cuando se trate de características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación o de las obligaciones calificadas como esenciales en el pliego, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidos conforme a los artículos 76.2 y 202.1, así como la demora en la realización del mismo, dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

También el incumplimiento de lo prevenido en el artículo 201 LCSP y en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en el artículo 40 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el incumplimiento de las condiciones de subcontratación y régimen de pago a los subcontratistas o suministradores, en su caso, establecidas en los artículos 215 a 217 y en el artículo 48 de



FORMALIZACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS

la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

14ª) Además, serán causas de resolución las indicadas en los artículos 211 y 313 LCSP, con la aplicación de las mismas según el artículo 212 y siendo los efectos de la resolución los dispuestos en los artículos 213 y 313 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

15ª) Protección de Datos Personales: La Universidad de Zaragoza tratará los datos personales de representantes y empleados de la empresa adjudicataria conforme a lo especificado en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos personales de representantes y empleados de la Universidad de Zaragoza que pueda obtener como consecuencia de la ejecución de este contrato con las garantías de seguridad y confidencialidad exigidas por el Reglamento (UE) 2016/679 –Reglamento General de Protección de Datos- y por la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Los datos serán tratados a los solos fines de cumplimiento del contrato; serán conservados únicamente por el tiempo de duración de éste y no se cederán a terceros sin consentimiento previo de los interesados.

La adjudicataria facilitará a los interesados, en su caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición mediante escrito dirigido a jessicaarenasgarcia@gmail.com, acompañado de copia de documento de identidad.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos, a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web <https://sedeagpd.gob.es>

O, en caso de contar con él, acudir previamente al Delegado de Protección de Datos o Responsable de Privacidad de la adjudicataria, accesible en jessicaarenasgarcia@gmail.com.

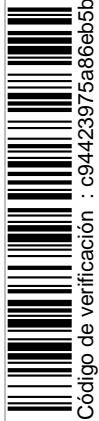
Y en prueba de conformidad de las partes, firman la formalización de este contrato mediante firma electrónica con código seguro de verificación (CSV) acreditativo de su identidad y fecha de realización.

POR EL CONTRATISTA

POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

C/ Pedro Cerbuna, 12 – Ciudad Universitaria 50009 Zaragoza
Tel. 976 761 000 / Fax 976 761 031 y 976 762 600

unizar.es



Código de verificación : c94423975a86eb5b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c94423975a86eb5b>

Firmado por: JESSICA ARENAS GARCIA
Fecha: 23-08-2024 13:43:38

Firmado por: ALBERTO GIL COSTA
Cargo: Gerente
Fecha: 26-08-2024 09:19:48